

# ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN COLOMBIA. ENSEÑANZAS DESDE TOMÁS DE AQUINO

Elements for a long lasting Colombian peace construction. Lessons from Saint Thomas Aquinos

Gregorio Rojas González  
grojas@ucatolica.edu.co

## RESUMEN

El presente artículo de reflexión tiene como objetivo sugerir algunas claves que, desde el pensamiento de Tomás de Aquino, permiten repensar la democracia colombiana más allá de la democracia deliberativa (de Habermas) que algunos consideran la adecuada para el desarrollo de una Paz Estable y Duradera (PED), tras el Acuerdo Final Gobierno Nacional- FARC-EP. Se discute, desde un enfoque cualitativo hermenéutico, que la cuestión respecto del posconflicto en Colombia no ha permitido leer la paz desde un canon no liberal. Así, se pone en cuestión que el problema de la paz podría tener cierta conciliación definitiva de la relación Legitimidad-Validez-Eficacia (LVE) t el procedimentalismo comunicativo de Habermas. Advirtiendo que la aproximación al tema de la paz en el Aquinate pone en el centro de la discusión al bien común y no al individuo. El estudio, inicia con una contextualización histórica de los procesos de paz en Colombia. Continúa con un contraste entre las nociones individualista liberal de Habermas del consenso y la noción tomista de la paz política; y concluye con algunas ideas para re-pensar la democracia colombiana en un escenario de posconflicto. Mostrando que el individualismo liberal al sostener que la única fuente de legitimidad del orden político-jurídico es el individuo termina por reducir la actividad política a una transacción; olvidando con ello que “el bien de un solo hombre no es el fin último, sino que se ordena al bien común” porque : i) la paz es una condición esencial de la comunidad perfecta, ii) lograda mediante la diligencia de los dirigentes políticos para iii) el perfeccionamiento de los ciudadanos en procura de la unidad bien común-verdad-perfección- desde el sustrato metafísico del ser persona.

## PALABRAS CLAVE

Individualismo liberal, legitimidad, validez, eficacia, Paz estable y duradera, Tomás de Aquino.



## ABSTRACT

The purpose of this reflection article is to suggest some keys that, from the thought of Thomas Aquinas, allow us to rethink Colombian democracy beyond the deliberative democracy (of Habermas) that some consider adequate for the development of a Stable and Lasting Peace. (PED), after the National Government-FARC-EP Final Agreement. It is argued, from a hermeneutical qualitative approach, that the issue regarding the post-conflict in Colombia has not allowed to read peace from a non-liberal canon. Thus, it is questioned whether the problem of peace could have a certain definitive reconciliation of the Legitimacy-Validity-Efficacy (LVE) relationship through Habermas's communicative proceduralism. Noting that the approach to the theme of peace in Aquinas puts the common good and not the individual at the center of the discussion. The study begins with a historical contextualization of the peace processes in Colombia. He continues with a contrast between Habermas's liberal individualist notions of consensus and the Thomistic notion of political peace; and concludes with some ideas to re-think Colombian democracy in a post-conflict scenario. Showing that liberal individualism, by holding that the only source of legitimacy of the political-legal order is the individual, ends up reducing political activity to a transaction; thereby forgetting that “the good of a single man is not the ultimate goal, but is ordered to the common good” because: i) peace is an essential condition of the perfect community, ii) achieved through the diligence of political leaders for iii) the improvement of citizens in pursuit of the common good-truth-perfection unity- from the metaphysical substratum of being a person.

## KEYWORDS

Liberal individualism, legitimacy, validity, efficacy, stable and lasting peace, Thomas Aquinas.

# INTRODUCCIÓN

¿Es posible, desde el pensamiento de Tomás de Aquino, una alternativa a la articulación habermasiana de la relación trilemática de la política y el derecho<sup>1</sup> que involucre un redireccionamiento de la noción de racionalidad social que conduzca a la paz política en Colombia? Este cuestionamiento, por oscuro que puede resultar en principio, busca presentar algunas notas particulares que, desde el pensamiento del Aquinate, permiten repensar la democracia colombiana más allá de las formulas posliberales de la democracia radical o deliberativa (de Habermas) que se proponen como fórmulas adecuadas al desarrollo de los Acuerdos para el inicio de la construcción de una verdadera Paz Estable y Duradera, en el sentido del Acuerdo Final firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP (hoy partido político Comunes) en 2016<sup>2</sup>. Por cuanto advierten que el centro de la cuestión respecto del pos conflicto en Colombia es que no se ha permitido leer la paz desde un canon no liberal.

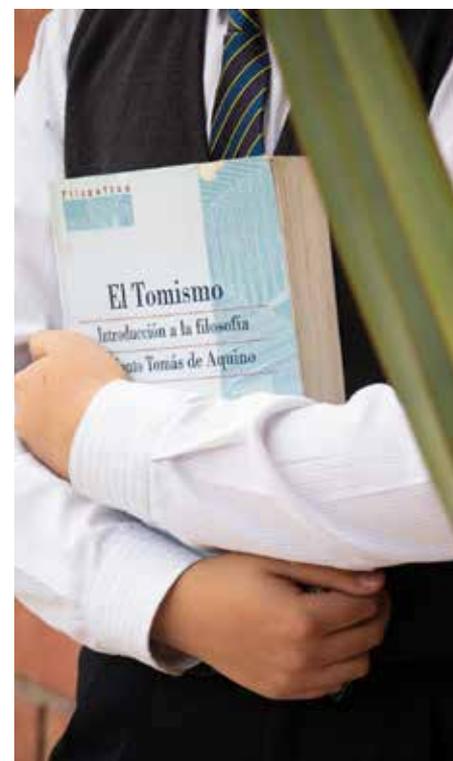
**E**n efecto, hoy se señala que La superación del modelo de democracia plebiscitaria al que parecen haberse reducido las pretensiones democráticas del Estado Social de Derecho preconizadas desde la Constitución de 1991 [...] se torna en una necesidad insalvable que significa la reapertura de escenarios constitucionales en los que se permita que los espacios de discusión, deliberación y decisión política [...] La reingeniería constitucional, entonces, debe estructurar sus bases sobre el trípode en el que se han fundamentado todos los teóricos del Constitucionalismo, Paz, Democracia y Derechos Humanos, pero con pretensiones reales de materialización, sobre la concreción de un paradigma consensual – discursivo, en el que las libertades individuales se armonizan con las libertades y derechos colectivos, en función de dar respuesta a las necesidades sociales básicas, tanto materiales como políticas, escenario en el que los ejercicios de interpretación constitucional tienen como derrotero un mínimo de principios de justicia social (Mejía y León, 2018, p. 24-26), permeando las

instituciones del Estado tanto para la formulación de propuestas y proyectos políticos temporales, a ser evaluados o aceptados mediante consensos por medio de las reglas electorales, como para el desarrollo, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de Estado, orientadas a la reducción de las condiciones estructurales de violencias, como presupuesto mínimo para la Paz. (Cáceres, 2020, p. 411)

En semejante lectura, se considera que el problema de la paz en Colombia podría tener cierta conciliación definitiva en la relación Legitimidad - Validez - Eficacia que supuestamente conseguiría la concepción procedimentalista y socio-integradora del derecho y la política de Habermas – que tiene entre sus defensores en el país, entre otros, al profesor Oscar Mejía.<sup>3</sup> Una postura posliberal que de fondo concibe la paz en relación con su antípoda – la guerra - y, por corolario, emparentada con la pareja miedo-seguridad.

En tal sentido, se comprende aún la paz política en términos hobbesianos, esto es, como la ausencia de peligro o riesgo que se supone se obtiene tras la cesión del “derecho de todos a todo” a un soberano;

o, dicho de otra forma, tras la renuncia voluntaria a la propia violencia en favor de una violencia organizada para superar el miedo (la del Leviatán). Lo que contrasta con la perspectiva tomista que considera la pasión, la amistad y la felicidad como los parámetros básicos sobre los cuales se estructura toda su teología de la paz (Truini, 2008, p. 90). Pero como, además,



1. Sobre la relación trilemática: Corredor (2012).

2. El día 24 de agosto de 2016 en La Habana, Cuba, se suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera por parte del equipo negociador del Gobierno y el propio Presidente Santos, y el máximo líder de la guerrilla de las FARC – EP, comandante Rodrigo Londoño, que se comprometía a dejar de ser una guerrilla armada y pasar a ser un movimiento político. En un complejo documento de 297 páginas (luego 308), el Gobierno Nacional y la antigua guerrilla de las FARC – EP establecieron las bases para lo que sería el fin del Conflicto Armado en Colombia con la citada guerrilla.

3. Como creyera Hoyos resumiendo, entre otras, la postura de Mejía, “la concepción procedimentalista del derecho supera la unilateralidad y ceguera del paradigma liberal (protección de la autonomía privada pero olvido de la equidad social) y del paradigma jurídico ligado al Estado social (fomento de la justicia distributiva pero con paternalismo), apostando por el poder comunicativo de los ciudadanos” (2006). Una definición de las bases normativas del paradigma discursivo, el proyecto procedimental de una democracia deliberativa radical o modelo sociológico de política deliberativa de doble vía en: Mejía (2009, pp.48-50).



“la paz solo puede garantizarse si se respeta el orden correcto del amor” (Truini, 2008, p. 95), ello tiene obvias implicaciones para la vida política. Pues, al contrario de la perspectiva moderna-liberal, no es el sustrato de la vida política el miedo sino el connatural deseo de unidad-perfección del hombre. Y, en tal sentido, puede considerarse como hipótesis que es posible considerar una alternativa tomista a la articulación de la relación trilemática (legitimidad, validez, eficacia) que posibilite, sin caer en el “individualismo liberal”, re-pensar la democracia como un foro organizado para desarrollar la paz en Colombia y no sólo como un campo de consenso(s) –o más bien negocios- de la racionalidad práctica.

Naturalmente, la aproximación al tema de la paz en el Aquinate que se dispone aquí se refiere a ésta en cuanto criterio del bien común, no tanto a la vida interior, aunque es bien sabido el Doctor Angélico no dejó un tratado sistemático de política, pero en el De regno y el De lege (S.Th. I-II, q. 90-108) hay varios elementos de los cuales servirse para llevar a cabo el contraste con el ideal del consenso habermasiano que algunos disponen como el óptimo para alcanzar la paz en Colombia. Por lo que se iniciará con un contexto sobre lo pertinente para la materialización de la paz en Colombia, se continuará con un contraste entre las nociones individualista liberal de Habermas del consenso y la noción tomista de la paz política y se concluirá con algunas ideas para re-pensar la democracia colombiana en un escenario de posconflicto.



## COLOMBIA: EL MIEDO A LA PAZ

Es claro que en la historia política colombiana la guerra ha sido una constante, al punto que hoy día se juega todavía en los escenarios electorales con el discurso del miedo sobre el enemigo para ganar votos. Y, de ahí, la preminencia de las Fuerzas Militares y de Policía en [...] un conflicto armado interno prolongado como el colombiano, donde la responsabilidad estatal de garantizar la seguridad interna se hace imperativa. [Así] Una característica importante que distingue a Colombia de otras experiencias latinoamericana reside en el hecho de que el poder y la autonomía de la fuerza pública han evolucionado en las últimas décadas en función de los problemas de orden público. [De ahí que] Las relaciones cívico-militares colombianas se han constituido a partir de esa relación fundamental entre autonomía militar y conflicto armado. (Schultze-Kraft, 2012, p. 419)

Así las cosas, la política colombiana ha estado signada, desde hace varias décadas, por diversas guerras (contra la insurgencia, el narcotráfico, el terrorismo) y miedos frente a los cuales un continuismo elitista –que promete seguridad- ha sido incapaz de [...] la puesta en marcha de un proyecto político basado en consensos sociales, y no solamente en acuerdos políticos clientelistas, que es una acertada crítica que aún le subsiste al proceso constituyente de 1991. [Por eso] habría que pensarse más desde una perspectiva deontológica sobre la política o sobre el derecho en razón a que ambas categorías tendrían que cristalizarse desde la pretensión de una mayor

justicia y participación para todos, en términos de equidad, y no solamente en la generación de buenas decisiones para unos pocos, como lo señala el Profesor Óscar Mejía. (Cáceres, 2020, p. 421). Sin embargo, dicha pretensión, con todo y lo loable que resulte, debe hacerse sobre una base socio-histórica, pues no puede olvidarse que la fórmula del Frente Nacional que se presentó como un acuerdo exitoso de paz para terminar “La Violencia” concluyó con la sombra del fraude electoral y la “naturalización” del reparto burocrático bipartidista. Lo que condujo a que “el periodo posfrentenacionalista que puede llamarse como el de gobiernos de libre elección se caracterizara por un fortalecimiento de la guerrilla en la ampliación de todos sus frentes, la irrupción del narcotráfico [...] y la llegada al conflicto armado interno de un nuevo actor: la organización paramilitar” (Roll, 2001, pp. 195-222)<sup>4</sup>. En ese orden de ideas, muestra la historia que los acuerdos políticos, como el que hoy se denomina “Coalición de la Esperanza” (El Tiempo, 9 de junio de 2021), bien pueden terminar por aplazar de nuevo los consensos sociales necesarios para Colombia y terminar por revivir nuevas formas del movimiento paramilitar, con otras denominaciones, justificadas por una supuesta demanda de seguridad que una “coalición” como aquélla no le brindaría<sup>5</sup>. Un escenario

que ya vivió Colombia en las década de los ochenta y que, recuerda Roll, [...] paradójicamente preparó el terreno para los cambios. [Pues] En verdad hubo una conjunción de circunstancias que abonaron el camino hacia la reforma constitucional, siendo el desencadenante el asesinato de Luis Carlos Galán, candidato presidencial por el partido liberal. La muerte de Galán desencadenó una sangrienta guerra de los carteles de la mafia contra el Estado [...] la respuesta de los narcotraficantes fue el terrorismo y los secuestros masivos dirigidos contra sus opositores políticos (en especial de la izquierda democrática). [...] la firme guerra emprendida contra el narcotráfico le dio entonces al gobierno



un aire de legitimidad, favoreciendo el camino hacia la Asamblea Nacional Constituyente [...] Así las cosas, el presidente decidió expedir el decreto 927 a través del cual se convocaba a los colombianos a pronunciarse para las próximas elecciones (las de la presidencia de la República) a favor en contra de la convocatoria de un cuerpo constituyente especial [...] que eventualmente dio paso a la Asamblea Nacional Constituyente y a la Constitución de 1991. (Roll, 2001, pp. 238-241).

Sin embargo, una paz constitucional fraguada gracias a la guerra, no podía llevar a otra cosa que a la frustración de otros procesos de paz, como el proceso de paz del “Caguán”<sup>6</sup>, y por eso ello significó la agudización de la guerra: de un lado por el fortalecimiento militar de la guerrilla durante el periodo de dialogo y, de otro, por la contraofensiva que dirigiría el eventual presidente Álvaro Uribe con el apoyo del Plan Colombia y la política de seguridad democrática.<sup>7</sup> Lo cual, considera Schultze-Kraft, muestra que [...] el Gobierno de Uribe representa un punto de inflexión porque dio absoluta prioridad a la seguridad interna y subordinó el conjunto de las demás políticas públicas al imperativo de lograr la derrota de las guerrillas, controlar el narcotráfico y, empezando con la expansión de la implantación territorial de la fuerza pública, establecer

4. En efecto, la elección del último presidente del Frente Nacional (Misael Pastrana: 1970-1974) estuvo salpicada por las denuncias de fraude en desmedro del candidato Rojas Pinilla, alternativa al bipartidismo dominante. Una nueva frustración, en términos de Roll, que se sumó a la fobia por la política que se había creado en la generación que vivió “La Violencia” pero que, en el caso de algunos jóvenes de clase media urbana, condujo la fundación del movimiento guerrillero M-19 (por la fecha de las elecciones de 1970: 19 de abril). Lo que sugiere que antes que terminar la violencia, el Frente Nacional no hizo otra cosa que transformarla sumándole nuevos actores: todos los sectores excluidos del régimen. Pues, lo cierto es que durante los gobiernos de López Michelsen (1977-1978), Turbay Ayala (1978-1982) y Belisario Betancur (1982-1986) “aunque se había iniciado la libre competencia en el Congreso, la paridad en el ejecutivo se mantuvo hasta 1988. El clientelismo moderno había contaminado todo el sistema político [...] produciendo una múltiple reacción social” (Roll, 2002, pp. 195-222).

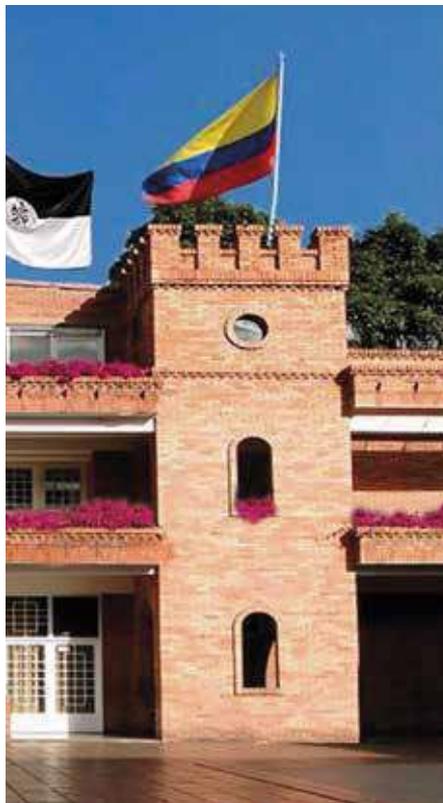
5. Los denominados “paramilitares” aparecieron originalmente como un movimiento de autodefensa campesina en particular en las zonas donde los terratenientes históricos resistían el “para-estado” guerrillero, esto es, en tierras de ganaderos o agroproductores. Sin embargo, relata Leal Buitrago, “en abril de 1997 hubo un cambio significativo en la organización y proyección de los grupos paramilitares con la creación de las AUC, autodefensas unidas de Colombia, resultado de la fusión operativa de las Autodefensas campesinas de Córdoba y Urabá, creadas en 1994, las del Magdalena Medio y las de los llanos Orientales” (2006, pp. 171-172). Dicha unión representará entonces que estos movimientos buscarán hacer presencia efectiva en territorios antes indisputables a las guerrillas como Caquetá y Putumayo, lo que supondrá la ampliación de su “teatro de acción” a casi todo el país. Hoy día los GAO, BACRIM, disidencias de las antiguas FARC y “combos”, alimentados por el narcotráfico, pretenden convertirse en actores políticos, lo que complejiza todavía más la situación de seguridad en Colombia y genera un aumento en la espiral de violencia.

y consolidar la presencia del Estado en todo el territorio nacional. Sin duda, ello terminó convirtiendo a las fuerzas militares y policivas en una de las instituciones del Estado de mayor importancia y peso en Colombia. Por lo tanto, en paralelo con su enorme crecimiento y progresiva modernización, sobre todo en aspectos técnico-operativos, de movilidad y de inteligencia, que no fueron acompañados por un cambio de igual alcance en la doctrina y la ideología militares, la fuerza pública adquirió un poder de influencia política más grande que el que jamás tuvo en su historia. (2012 p. 421)<sup>8</sup>

Dicha concepción de la Paz como la militarización de la seguridad es un imperativo vigente aún para muchos sectores políticos y sociales del país (particularmente del partido de Gobierno y de las mayorías del Congreso) y ello se advierte en el cómo de la actuación de la policía nacional en las protestas que se realizan de manera indefinida desde el 28 de abril del presente año: para algunos un uso legítimo de la fuerza contra vándalos –terroristas, para otros un exceso un uso desproporcionado de fuerza para reprimir la protesta social legítima.

Al margen de la posición al respecto, es cierto que la excesiva militarización de un cuerpo civil como la policía nacional ha deslegitimado su papel como coadyuvante de la paz social

pero, lo cierto, es que hay que contar



con ellos para construir la democracia deliberativa. Porque, tal como se vio en el fracaso del plebiscito refrendación de los Acuerdos de La Habana entre Gobierno-FARC<sup>9</sup>, la negación del otro para el dialogo es la primera pieza del conflicto y en eso, se considera aquí, estriba el error de fundamento de una paz concebida en términos del individualismo liberal, como se discutirá ahora.

### ¿INDIVIDUALISMO LIBERAL FUNDAMENTO PARA UN CONSENSO DE PAZ?

Resulta evidente que la reducción de lo político a la lógica económica es el centro de la crisis política-jurídica contemporánea, pues en su centro está el axioma liberal del homo aeconomicus

(el individuo maximizador de utilidad) ceteris paribus la piedra angular del individualismo. Dado que la política, desde esa perspectiva, puede explicarse como un ejercicio de intercambio económico individualista que puede resultar en un negocio institucional que asegure la maximización colectiva: una Constitución Política, por ejemplo.

El individualismo, en este sentido, sostiene que la única fuente de legitimidad del orden político-jurídico es el individuo; ya que el ejercicio político es el medio para trazar la garantía de la conservación de los bienes (privados) y las reglas de juego que permiten su maximización e intercambio. Así, la paz resulta de una transacción entre intereses egoístas alternativos que es buena en tanto útil a esos intereses –y que puede fracasar por no servirlos como se vio arriba en el caso del proceso de paz del “Caguán”.

Al contrario, considera el Aquinate, según Truini, “La paz es buena, porque hay un ser que en sí mismo no solo tiene paz, sino que es paz. Y tenemos



6. Como resume Leguizamó: [...]En el proceso adelantado por el gobierno (de Pastrana) se creó la zona de distensión (el Caguán) para garantizar la seguridad de los miembros del Secretariado y los negociadores de las FARC-EP; se aceptó negociar en medio de la confrontación armada; se acordó la "Agenda común por el cambio hacia una nueva Colombia"; se realizó una gira por varios países de Europa, y se estableció el mecanismo de participación ciudadana de las audiencias públicas, que no sólo servía para que algunos sectores sociales expusieran sus propuestas, sino que además era de utilidad a la guerrilla como tribuna política. A pesar de lo anterior no hubo logros concretos relacionados con el avance en la agenda acordada [...] los acuerdos alcanzados a lo largo del proceso no corresponden a los reales temas de negociación, sino a aquellos puntos que más les interesaban a las partes, y que no fue posible superar para ingresar en el estudio y acuerdos sobre los temas fundamentales. Las FARC-EP de un lado, con su insistencia en el canje y la búsqueda permanente del estatus de beligerancia, la prórroga y mantenimiento de la zona de distensión y la lucha contra o la extinción de los grupos paramilitares, y el Gobierno Nacional por el otro, impulsando la negociación siempre y cuando se acordara una tregua, o al menos se llegara a acuerdos humanitarios que mitigaran los efectos de la confrontación armada sobre la población civil. (2002, pp. 4-6).

7. Como resume Vélez El fracaso de las negociaciones entre las FARC y el Gobierno de Andrés Pastrana y el consiguiente clima adverso contra la solución negociada del conflicto produjeron el triunfo electoral de Álvaro Uribe en el año 2002. Posteriormente, los logros de sus políticas de Defensa y Seguridad Democrática llevaron a su reelección en el 2006. [...] La estrategia de defensa y seguridad democrática implementada por Álvaro Uribe durante sus dos periodos presidenciales (2002-2010) se concretaba en acciones jurídicas, políticas y de opinión para desatar una ofensiva militar, política y judicial contra los denominados factores de violencia, que eran presentados como obstáculos que impedían el crecimiento económico y social del país. (2001, pp. 179-181).



paz, y estamos en paz, en la medida que participamos en la bondad y el ser de la paz” (2008, p, 81). Lo que significa que la paz es una condición esencial de la comunidad perfecta. Por eso, escribe Tomás en sus Comentarios al Evangelio de San Mateo:

Así como es la vida en un hombre, así es la paz en un reino, y así como la salud no es otra cosa sino la moderación de los humores, así hay paz cuando cada cual conserva su orden propio. Y así como disminuir la salud en el hombre tiende a la muerte, así sucede con la paz, que si se aleja del reino tiende a la muerte. De aquí que la cosa que se debe procurar es la paz. (c. 12)

La tesis de Tomás, siguiendo en buena parte a Aristóteles, descansa en que “así como el bien de un solo hombre no es el fin último, sino que se ordena al bien común, así mismo el bien de una sola casa se ordena al bien de una ciudad que es una comunidad perfecta” (S. Th. I-II, q. 90, a. 3, ad. 3). De suerte tal que

la perfección es unidad-bien-paz y no transacción, como sugiere la lectura liberal que espera conciliar los intereses egoístas mediante el mecanismo de una racionalidad comunicativa en un democracia deliberativa.

Por eso, cuando la lectura liberal se dedicó al problema de la legitimidad Weber apenas llegó a sostener una fe en la legalidad como un sucedáneo de la justificación metafísica que, por supuesto, le iba muy bien al procedimentalismo procesal que requería la ideología del capitalismo moderno.<sup>10</sup> Por lo mismo, a Weber no le interesó la legitimidad del orden legal más allá del pacto de



interesados, ni concibió revestir dicho acuerdo de caracteres normativos pues como liberal escéptico no pretendía ningún modelo prescriptivista de consenso.

Igual fue la suerte de los liberales al enfrentar los problemas de la Validez del derecho (desde Kelsen, Hart y Luhmann<sup>11</sup>) pues, en un caso, se recurrió a la invención de una norma fundamental sólo pensada; en otro, se terminó describiendo sociológicamente el derecho desde el factualismo de la adjudicación judicial; y, en el último, se propuso compartimentar en subsistemas una clausura operativa que parecía darse en el vacío<sup>12</sup>. Ya que, las condiciones básicas para un sistema social justo son las cláusulas de legitimidad del orden legal, el mecanismo de corrección moral y adecuación empírica de la consistencia sistémica (validez) de las normas y el baremo de su eficacia no constructos teóricos por bien fundamentados que se encuentren.

De ahí que en la autodenominada construcción posliberal de Habermas se intente una alternativa posconvencional de justificación del orden político-jurídico del Estado democrático de derecho bajo las premisas de un pensamiento posmetafísico que promete hacer inteligible el mundo de los hombres (cfr. Habermas, 1990). Allí donde el “sujeto” posmetafísico no puede caer frente a la tentación de un movimiento

8. No obstante, hay que recordar que: “El énfasis militar del Plan Colombia se evidenciaba en la destinación del 74% de su presupuesto al fortalecimiento militar (60%) y policial (14%), mientras que para inversión social solo se asignaba un 26%, del cual un 8% se destinaba a desarrollo alternativo” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 170).

9. Como advierte Cáceres,

Las problemáticas asociadas a la implementación del Acuerdo Final no han sido pocas. Han pasado por las trabas lógicas que suponen trasladar las intenciones y voluntades políticas que son objeto de una negociación especial, a un cuerpo normativo adecuado y ajustado al Estado de Derecho, con fundamentos constitucionales, a la luz de presupuestos constitucionales como los Actos Legislativos No. 1 de 2012, 1 de 2015, 1 y 2 de 2016, entre otros varios, que han procurado elevar a Constitucional los conjuntos de reglas útiles para garantizar la adecuada implementación del Acuerdo y sus derivaciones, como la Jurisdicción Especial para la Paz, la Comisión Nacional de Verdad y las normas de Justicia Transicional. democrática, no obstante que fueron muchos los elementos mediáticos que jugaron en favor de ese voto negativo y en contra de la referendación, bajo pretextos como la entrega del país a la guerrilla, la sombra de impunidad para los victimarios, la degradación de la moral cristiana a partir de la imposición de la doctrina de género o la configuración de un narcoestado. En cierto modo, los resultados del plebiscito referendatorio reflejaron miedos creados, comunes [...] El Gobierno Nacional de Juan Manuel Santos, empero, habiendo apostado todo su caudal político y popular por una posible Paz negociada, se vio precisado a incorporar algunos nuevos elementos, a riesgo de no contar con interlocución suficiente por parte de la guerrilla de las FARC – EP, y finalmente, el 24 de noviembre de 2016, en el Teatro Colón de Bogotá, se firmó un Acuerdo Final, que sería ratificado los días 29 y 30 de noviembre de ese mismo año por el Congreso de la República. (2020, p. 465-466)

“fundamentalista” de retorno a imágenes cerradas del mundo y donde el derecho moderno ha de partir de una fundamentación posmetafísica del ser persona (García, 2006, p. 71). Sobre cuyos hombros se propone hoy construir los elementos para la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia porque

[...] Superar los esquemas tradicionales de las mayorías que vencen en las urnas y [que] por tanto podrían suponer la imposición arbitraria de sus dogmas y formas políticas sobre las minorías vencidas, y entender que los procesos de paz y de reconfiguración de las Democracias Post Liberales incorporan nuevas discusiones sobre la cooperación, la solidaridad, el bienestar común, la lucha contra las desigualdades y la apertura de escenarios democráticos en el marco de las discusiones y

deliberaciones sobre intereses, derechos y libertades de los colectivos humanos, en el marco de pluralismos razonables, es una realidad a la que se está enfrentando el paso siguiente en la construcción de la paz colectiva y social, bajo “una concepción política de la justicia consensualmente concertada por el conjunto de sujetos colectivos comprometidos con una sociedad” (Mejía Quintana, 2010, p. 48),

que es lo que justamente le ha faltado a la discusión en materia de refrendación de los Acuerdos de Paz en la sociedad colombiana, al punto de llegar a su máximo nivel de riesgo debido a los intereses particulares de clase de los sectores menos democráticos y menos comprometidos con la apertura a nuevos espacios de discusión y deliberación. (Cáceres, 2020, p. 425)



En ese entramado de la democracia deliberativa habermasiana que se propone, la reconstrucción normativa de la legitimidad a través de la legalidad tiene como centro –además de la soberanía popular y el patriotismo constitucional– unos “derechos del hombre” convalidados por la garantía de constitución de la voluntad colectiva. La cual, radica en una ética procedimental

del discurso práctico direccionada en dos principios: el principio U, o principio de universalidad, y el principio D, o principio de la argumentación moral<sup>13</sup>.

Las condiciones procedimentales planteadas por Habermas no predeterminan ningún contenido normativo previo y ningún resultado, pues son las condiciones dialógicas de posibilidad para el desarrollo de la

voluntad colectiva o el acuerdo. Aunque la acción orientada al entendimiento es la piedra de toque del lazo social desintegrado con la perspectiva de conciliar planes de acción mediante la coordinación intersubjetiva<sup>14</sup>. Por eso esta posición no demanda más acuerdo moral que el necesario para negociar entre intereses alternativos sus reglas, puesto que Derecho y Política no encuentra tensión alguna entre legalidad y legitimidad; ambas categorías no son otra cosa

que las dos caras de la misma moneda: el procedimiento de elección racional. No se requiere, por ende, reivindicar la complementariedad estructural de derecho y moral para afrontar la desformalización del Derecho.

Naturalmente, para ejercitar el derecho subjetivo de poder realizar cualquier asentimiento de ésta o aquella limitación a mi derecho, “requiero” aceptar en el

10. Respecto de los tipos ideales de dominación legítima (Serrano, 1994, pp.49-53).

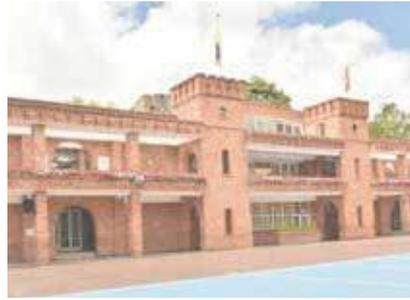
11. Sobre el particular: (Alexy, 1994, pp. 22-23)

12. Sobre el particular: (Mejía, 2006),

13. Este permite fundar el consenso racional normativo que caracteriza la acción orientada al entendimiento (propia del mundo de la vida) y la diferencia de la acción orientada al éxito (propia de los subsistemas económico y político-administrativo y sus objetivos estratégico-instrumentales). Pero el principio U afirma: toda norma válida ha de satisfacer la condición de que las consecuencias y efectos secundarios que se derivan, previsiblemente, de su cumplimiento general para la satisfacción de intereses de cada particular, pueda ser aceptada libremente por cada afectado. La justificación de este principio de universalidad sólo puede llevarse a efecto dialogalmente por medio del principio de argumentación, el principio D: únicamente pueden aspirar a la validez aquellas normas que consiguen (pueden conseguir) la aprobación de todos los participantes de un discurso práctico. (Mejía, 2015, pp. 247-248). Así mismo: Cfr.: (Habermas, 1985, pp. 57-134).

14. En efecto, Habermas declara que “esta teoría se apoya sobre un concepto de entendimiento de alto contenido normativo, opera con pretensiones de corrección resolubles discursivamente y con presuposiciones pragmático-formales de “mundo” y remite la comprensión de los actos del habla a las condiciones de su aceptabilidad racional” (2002, pp. 9-10).

constructo habermasiano, por lo menos, dos condiciones previas: una visión cognitivista y un cierto igualitarismo que “con ayuda de los derechos que aseguran a los ciudadanos el ejercicio de la autonomía política ha[n] de poder explicarse el paradójico surgimiento de la legitimidad a partir de la legalidad” (1998, p. 148) . Lo que desemboca, según Atienza, en que “la verdad de las proposiciones



o la corrección de las normas depende, en última instancia, de que se pueda alcanzar un consenso en una situación de total libertad y simetría entre todos los participantes en el discurso” (1991, p. 182). Una situación dialógica que es sólo una hipótesis que bien puede encubrir la elección de preferencias particulares de quien o quienes están llamados a garantizar el nivel más alto de acuerdo. En semejante sueño, resulta más adecuado volver sobre el Aquinate cuando el De regno indica [...] el bien y la salvación de la sociedad es que se conserve su unidad, a la que se llama paz, desaparecida la cual desaparece así mismo la utilidad de la vida social, e incluso la mayoría que disiente se vuelve una carga para sí misma. Luego esto es a lo que ha de tender sobre todo el dirigente de la sociedad, a procurar la unidad en la paz. Pues no delibera con rectitud si no consigue la paz en la sociedad sujeta a

él [...] Luego se precisan tres requisitos para que la sociedad viva correctamente. El primero es que la sociedad viva unida por la paz. El segundo es que la sociedad, unida por el vínculo de la paz, sea dirigida a obrar bien; pues, así como el hombre nada puede hacer bien, excepto si se presupone la unidad de sus partes, así la mayoría de los hombres, si carece de la unidad de la paz, se encuentra impedida para obrar bien cuando se ataca a sí misma. En tercer lugar, se requiere que, por la diligencia del dirigente, haya suficiente cantidad de lo necesario para vivir rectamente. (I, c. 2, 8 y II, c. 4, 49).

Tal y como se advierte, en la sabiduría del Maestro de Aquino se condensan unas simples máximas que el pensamiento liberal se ha encargado de problematizar y que sirven de elementos para comprender la relación legitimidad, validez y eficacia de la política y el derecho que son adecuadas al establecimiento para la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia: i) la paz es una condición esencial de la comunidad perfecta que, si bien no es causada por la naturaleza, ha de ser ii) lograda mediante la diligencia de los dirigentes políticos en orden, no ha de satisfacer intereses particulares, sino a iii) el perfeccionamiento de los ciudadanos en procura de la unidad bien común-

verdad-perfección porque “se podría decir que el obstáculo fundamental que debe eliminar la paz para alcanzar el bien y la felicidad no es otro que la violencia” (Truini, 2008, p. 125).

## CONCLUSIONES

- Los consensos sociales para la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia requieren pensarse desde una perspectiva deontológica no liberal para no concluir en simples negociaciones de individuos interesados.

- La articulación habermasiana de la relación trilemática de la política y el derecho sobre la base de una democracia deliberativa podría darse en Colombia solo a condición de unos principios morales y deontológicos de contenido preciso pues, de otro modo, no pasa de ser un modelo teórico contrafáctico.

- La noción de racionalidad social que conduzca a la paz política en Colombia no puede ser sólo una racionalidad comunicativa y procedimental abstracta, ha de ser una racionalidad fundada en la historia social y cultural del país.

-La unicidad del pensamiento tomista respecto del bien-la perfección-la verdad, fincada sobre un sustrato metafísico del ser persona, conduce a pensar que un régimen será tanto más útil cuanto más eficaz fuere en conservar la unidad de la paz y ello es la principal enseñanza que para Colombia ofrece el Aquinate.

15. Sin embargo, Habermas al intentar reconstruir desde dentro al Derecho acepta una cierta externalidad: el pluralismo ideológico, porque de otro modo sería difícil entender cómo “los derechos subjetivos fijan los límites dentro de los que un sujeto está legitimado para afirmar libremente su voluntad (1998, p. 147).

16. De ahí que, como resume Mejía: [...] en Habermas destaca una comprensión genuinamente procedimentalista de la democracia, en la cual el procedimiento democrático institucionaliza discursos y negociaciones con ayuda de formas de comunicación que para todos los resultados obtenidos conforme al procedimiento habrían de fundar la presunción de la racionalidad; en éste sentido, la política deliberativa obtiene su fuerza legitimadora de la estructura discursiva de una formación de la opinión y la voluntad que solo puede cumplir su función socio integradora gracias a la expectativa de calidad racional de sus resultados. Bajo este marco, debe entenderse la democracia radical habermasiana como la apuesta por la consolidación de una autolegislación democrática en donde todos los ciudadanos son productores del derecho que los rige como sujetos jurídicos, de esta manera, las libertades subjetivas de acción del sujeto de derecho privado se corresponden con la autonomía pública del ciudadano. En este sentido, el proceso democrático tiene un sentido inclusivo de una praxis auto legislativa que incluye a todos los ciudadanos por igual –inclusión del otro–; de tal suerte que únicamente la formación de la opinión y de la voluntad estructurada democráticamente es lo que posibilita un acuerdo normativo racional entre extraños. (2011, p. 104. Negrilla fuera del texto)

## REFERENCIAS

- Duarte, R. y Castro, E. (coord.). *Hannah Arendt, Albert Alexy, R. (1994). El Concepto y la Validez del Derecho y Otros Ensayos.* Gedisa.
- Atienza, M. (1991). *Las Razones del Derecho* Centro de Estudios Constitucionales.
- Cáceres Mendoza, A. (2020). *Conflicto armado y estado de derecho en Colombia. Un análisis diacrónico.* <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/79192>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Informe general grupo de memoria histórica,* Imprenta Nacional.
- Corredor, E. A. (2012). *Derecho y Elección Pública. Elementos para una estructuración de la legitimidad, la validez y la eficacia en términos de la decisión racional.* En: Duarte, R. y Castro, E. (coord.). *Hannah Arendt, Albert Camus, James M.G. Buchanan.* Universidad Libre.
- El Tiempo* (9 de junio de 2021), *Los cuatro principios en los que se basa la Coalición de la Esperanza.* <https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/que-propone-la-coalicion-de-la-esperanza-al-2022-594392>
- García, J. (2006). *La Filosofía del Derecho de Habermas y Luhmann.* Universidad Externado de Colombia.
- Habermas, J. (1985). *Ética del Discurso. Notas sobre un programa de fundamentación.* En: *Conciencia Moral y Acción Comunicativa.* Península, pp. 57-134.
- Habermas, J. (2002). *Verdad y Justificación.* Trotta.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso.* Trotta.
- Habermas, J. (1990). *Pensamiento Posmetafísico.* Taurus.
- Hoyos, G. *Derecho de Ciudadanos y para Ciudadanos.* En: Gil, N. (Comp.). *Filosofía del Derecho y Filosofía Social. Memorias Tercer Congreso Nacional ASOFIDES.* [www.personaysociedad.cl/derecho-de-ciudadanos-y-para-ciudadanos/](http://www.personaysociedad.cl/derecho-de-ciudadanos-y-para-ciudadanos/)
- Leal Buitrago, F. (2006). *La inseguridad de la seguridad. Colombia 1958-2005.* Planeta.
- Leguizamo, C. (2002) *Reflexiones sobre el proceso de paz del gobierno de Andrés Pastrana y las FARC-EP (1998-2002).* En: *Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Estudios Económicos: Archivos de Economía, Documento 204, 12 de Agosto.*
- Mejía, O. (2009). *De la Razón Filosófica a la Sociología Reconstructiva. El pensamiento de Habermas en clave sociológica.* En: *Sin Fundamento. Revista Colombiana de Filosofía, Política y Argumentación Jurídica* N° 11 (marzo). Universidad Libre.
- Mejía, O. (2006). *La Norma Básica como Problema Jusfilosófico. Tensiones y aporías del positivismo y las apuestas pospositivistas de superación.* En: Gil, N. (Comp.). *Filosofía del Derecho y Filosofía Social. Memorias Tercer Congreso Nacional ASOFIDES.* Grupo Editorial Ibáñez.
- Mejía, O. (2005). *Teoría Política, Democracia Radical y Filosofía del Derecho.* Temis.
- Mejía, O. (2010). *Modelos alternativos de democracia deliberativa. Una aproximación al estado del arte.* En: *Revista Co – Herencia; ISSN: 1794 – 5887; Universidad EAFIT; Vol. 7 (12), pp. 43 – 79.*
- Mejía, O. (2011). *Modelos Alternativos de Democracia Deliberativa. Una aproximación al estado del arte.* En: *García Jaramillo, L. (Coord.). La Democracia Deliberativa a Debate. Serie Cuadernos de Investigación Colección Universidad EAFIT, pp. 97-116. ISBN 978-958-44-7682-1.*
- Roll, D. (2001) *Un siglo de ambigüedades –para entender cien años de crisis y reformas políticas en Colombia-. Universidad Nacional de Colombia /CEREC-IEPRI.*
- Schultze-Kraft, M. (2012). *La cuestión militar en Colombia: la fuerza pública y los retos de la construcción de la paz.* En: *Rettberg, A. (ed.). Construcción de paz en Colombia. Universidad de los Andes, pp. 405-433.*
- Serrano, E. (1994). *Legitimación y Racionalización. Weber y Habermas: la dimensión normativa de un orden secularizado.* *Anthropos.*
- Truini, F. (2008). *La pace in Tommaso d'Aquino.* *Cittá Nuova.*
- Vélez, M. A. (2001) *FARC-ELN: evolución y expansión territorial.* *Revista Desarrollo y Sociedad. Universidad de los Andes. Edición No 47. Marzo, pp. 151-225.*